



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°043-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°723- 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 12 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°254-2023-MPCH-GPPM, de fecha 05 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°141-2023-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 05 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°019-2023-MPCH-GPPM-SGPM/EMC, de fecha 02 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Dictamen N°078-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 15 de junio de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°080-2023-MPCH/CDE, de fecha 15 de junio de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, el Dictamen N°081-2023-MPCH/PPM, de fecha 15 de junio de 2023, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de junio de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de junio de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.



Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el numeral 44.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo el numeral 44.5 del artículo 44° señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo, en caso contrario, su aprobación se realiza el mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará su modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

ACUERDO MUNICIPAL N°043-2023-MPCH/A

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, referente a las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deber ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Que, con el ingreso al Sistema Único de Trámites del expediente N°03.33.1435-001-2022, se espera la ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, el mismo que contiene 192 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, incluyendo los estandarizados de Acceso a la Información Pública, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme ha sido detallado en el Anexo 01 del Informe N°19-2023-MPCH-GPPM-SGPM/EMC, que comunica la aprobación del expediente electrónico de TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; procedimientos y servicios distribuidos en las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pomalca, hacen un total de 192 siendo estos: 143 Procedimientos administrativos, 26 servicios prestados en exclusividad, 1 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 22 procedimientos administrativos estandarizados; estos últimos de acuerdo al Decreto Supremo N°164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, Decreto Supremo 200-2020-PCM, que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional para Bodegas así como el Decreto Supremo N°043-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y su Fe de Erratas.



Que, el Informe Legal N°723-2023-MPCH-GAJ, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente legamente que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de sus facultades Ratifique la Ordenanza Municipal N°008-2022-MDP/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que contiene 192 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad.



Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes A **FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N°008-2022-MDP/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Pomalca, que contiene 192 procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Pomalca.

ARTÍCULO TERCERO: La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

